

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Sábado 3 de Septiembre de 1955

Nº. 201

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARADEL SENADO

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado correspondientes a las ordinarias de su quinto período constitucional. Pág. 1941

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Apruébase el Plan Regulador Coordinante de Zonificación 1941
Convenio de Proyecto No. 12.—Abastecimiento de Agua Potable—Ocotol 1943

SECCION JUDICIAL

Remates 1944
Títulos Supletorios 1945
Terrenos Municipales 1946
Citaciones 1947
Declaratoria de herederos 1947
Citaciones de Procesados 1947

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día martes diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Honorable Senador don Alejandro Abaúnza E., asistido de los Honorables Senadores don Pablo Rener y don Napoleón Tapia, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores. Argüello (Mariano), Borgen, Brantome, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo y Norori.

10. Se abrió la sesión.

20. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

30. Se leyó y pasó a Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de resolución tendiente a aprobar el Segundo Convenio de San Salvador, suscrito el 29 de Octubre de 1953 por el Ministro de Agricultura de Nicaragua, en la Quinta Conferencia de Centro América, México y Panamá.

El Honorable señor Presidente dijo que tratándose de un asunto de mucha importancia, rogaba a la Comisión de Relaciones

Exteriores emitiera su dictamen inmediatamente.

40. Se suspendió la sesión.

50. Se reanudó la sesión.

60. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores juntamente con el proyecto de resolución por la cual se aprueba el Segundo Convenio de San Salvador, suscrito el 29 de Octubre de 1953 por el Ministro de Agricultura de Nicaragua, en la Quinta Conferencia de Centro América, México y Panamá.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los Artículos del I al XV de que consta el Convenio, así como los Artículos I y II Transitorios, del mismo. Asimismo se leyó y aprobó el Artículo Unico de la iniciativa que le dá su aprobación al referido Convenio; habiéndosele dispensado, a moción del Honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

70. Se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles veintisiete del corriente a la hora reglamentaria.

Alejandro Abaúnza E.
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Napoleón Tapia
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Fomento y Obras Públicas

No. 1-D

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

I.—El Artículo 20. de la Ley de 25 de Noviembre de 1954, Creadora de la Oficina Nacional de Urbanismo, confiere a dicho organismo autoridad para formular y ejecutar programas adecuados de planeamiento para la coordinación del desarrollo de las zonas urbanas y potencialmente urbanas de la Nación.

II.—La mencionada Oficina ya ha preparado un Plan Regulador Coordinante de Zonificación para el desarrollo, densidad y uso de la tierra, aplicable a la jurisdicción territorial del Distrito Nacional, y que forma par-

te integrante el plan Regulador del Gran Managua.

Acuerda:

Unico: Aprobar el mencionado Plan Regulador Coordinante de Zonificación, el cual está contenido sustancialmente en las siguientes disposiciones:

1.—Se divide al territorio del Distrito Nacional en trece (13) tipos de zonas, a saber:

- a) Zona Urbana Regional, colindante con el área actual potencialmente urbana inmediata pero más allá de ella, dentro de la cual factores de distancia, topografía y baja densidad de población prevista, no hacen factible proveer económicamente facilidades y servicios urbanos patrocinados públicamente y sobre bases comunales, en el futuro inmediato.
- b) Zona Residencial de Quintas, situada más allá del área urbana y del área potencialmente urbana inmediata; con una densidad de población lo suficientemente baja para que haya un peligro mínimo para la salud pública y molestias mínimas a la propiedad colindante cuando se provea a esta zona con instalaciones individuales de agua potable, aguas negras, corriente eléctrica, acceso adecuado y protección de Policía.
- c) Zona Residencial Suburbana, con densidad de población baja y lotes espaciosos en aquellas partes de las zonas urbanas y potencialmente urbanas que pueden ser dotadas económicamente de servicios públicos y donde el precio de la tierra es relativamente menor debido a las mayores distancias al centro de la ciudad.
- d) Zona Residencial de Jardines, con densidad media de población, como una transición entre las zonas residenciales suburbanas y las de Vecindad, de las que se hablará más adelante.
- e) Zona Residencial de Vecindad, con densidad de población más alta para aceptar el alto grado de desarrollo ya existente, lo mismo que el costo elevado del terreno, y en armonía con buenas normas de vida vecinal.
- f) Zona Intermedia, dentro de la parte antigua de la ciudad, que es más bien un compromiso o transacción con las buenas prácticas de planeamiento urbano, en vista del reconocimiento que se hace del desenvolvimiento tradicional del pasado y de la posibilidad de perjuicios económicos individuales. Esta zona no debe ensancharse nunca y, si es posible, debe reducirse su extensión en el futuro, en la medida en que el uso de la tierra en la ciudad se desenvuelva sobre bases más sanas.
- g) Zona Central de Negocios, en el área de mayor intensidad de comercio al por

menor y de más altos valores inmobiliarios cuya relación de compatibilidad e interdependencia esté en armonía con el monto de las inversiones.

- h) Zona General de Negocios, adyacente a la Zona Central de Negocios, para usos menos intensos y actividades más diversas, incluyendo posibles molestias al vecindario, lo que no amerita su inclusión en la zona anterior.
- i) Zona Comunal de Negocios, para fomentar el desarrollo de pequeñas zonas en conexión con áreas planeadas para residencias y dar a estas un acceso conveniente a servicios y negocios al por menor, así como a distracciones de naturaleza local y servir las necesidades cotidianas.
- j) Zona Comercial y de Manufactura Liviana, en donde puedan funcionar actividades de manufactura liviana, comercial y de almacenamiento, que producen molestias de poca monta a los usos vecinales.
- k) Zona Industrial, en un lugar adecuado en el cual la industria pueda desenvolverse sin conflicto e interferencia con otros desarrollos y donde pueda ser suministrada con todas las facilidades públicas necesarias, tales como energía eléctrica de alto voltaje; calles y carreteras industriales; servicios especiales de agua y alcantarillado; desvíos apropiados de líneas férreas y acceso conveniente para los trabajadores; todo, con la eficiencia y economía posibles en las operaciones centralizadas de carácter especializado.
- l) Zona de la Capital Nacional, que asegure terrenos adecuados y localizados propiamente en reserva para operaciones gubernamentales futuras y para llenar las necesidades culturales y estéticas de una ciudad capital, en reconocimiento del hecho de que una función importante de la ciudad de Managua es su existencia como capital de la Nación.
- m) Zona del Aeropuerto, que asegure la operación adecuada de las naves aéreas presentes y futuras, civiles y militares; lo suficientemente segura para la aproximación, aterrizaje y despegue de dichas naves, previniendo los peligros que podrían resultar para ellas, personas y propiedades, de la erección de estructuras dentro de esta zona en el Aeropuerto de Las Mercedes.

2.—La extensión de cada zona será indicada en los mapas que acompañarán al Reglamento respectivo que tendrá que ser puesto en vigor para hacer efectivo el Plan de Zonificación relacionado. El mismo Reglamento contendrá todas las disposiciones

que constituyen el desarrollo completo y detallado del Plan, como usos permitidos en cada zona, áreas de ubicación y de construcción, líneas de retiro, altura de los edificios, espacios abiertos, estacionamiento fuera de la calle, espacios fuera de la calle para carga y descarga, usos no conformes, rótulos y anuncios de publicidad comercial, violaciones, etc.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 11 de Agosto de 1955.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, M. Armijo M.

No. 21—7

Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública—Nicaragua

Convenio de Proyecto No. 12

Abastecimiento de Agua Potable.—Ocotál

De conformidad con el Convenio de Programa de Salubridad y Saneamiento entre la República de Nicaragua y el Foreign Operations Administration (Instituto de Asuntos Inter-Americanos), Agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América, fechado el 31 de Enero de 1951, que provee un programa cooperativo de Salubridad y Saneamiento, este Convenio de Proyecto se ha acordado entre el Ministerio de Salubridad Pública (que en adelante se denominará Ministerio de Salubridad, representado por el doctor Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública; el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, que en adelante se denominará Ministerio de Fomento, representado por el Ing. Modesto Armijo M., Ministro de Fomento y Obras Públicas; la Municipalidad de Ocotál, que en adelante se denominará Junta Local, representada por el Alcalde Municipal del Ocotál y Presidente de la Junta Local de Servicios Municipales doctor Bernardo Sotomayor; el Foreign Operations Administrations (Instituto de Asuntos Inter-Americanos), (División de Salud y Saneamiento), que en adelante se denominará Instituto, representado por el señor A. H. Holloway, Jefe Interino de la Misión; y el Servicio Cooperativo Inter-Americano de Salubridad Pública, que en adelante se denominará Servicio, representado por el señor A. H. Holloway, Director Interino.

1o.—Descripción de la ciudad

La ciudad de Ocotál, cabecera del Depto. de Nueva Segovia, con una población urbana de 2,807 habitantes, según censo de 1950, está situada en la parte norte de la República, su elevación sobre el nivel del mar es de 611 metros. Está unida a la carretera Inter-Americana por un ramal de unos 20 Km. poco más o menos, la distancia que hay entre Ocotál y Managua es de 256 kilómetros. Su temperatura media es de 30 grados centígrados. Ocotál está limitado por su parte

oriental por el Río Dipilto, afluente del Río Coco; el Río Dipilto tiene sus cabeceras en las montañas «El Abandono» zona en la cual el período de lluvias es hasta de nueve meses al año. El abastecimiento de agua potable se hace tomando las aguas del Río Dipilto y conduciéndolas a la ciudad por medio de burros, en depósitos de zinc y madera. Hay comercio establecido de venta de agua y por este servicio cobran la suma de \$ 1.00 por carga de 160 litros.

2o.—El Objetivo

El objetivo de este proyecto es proveer a la ciudad de Ocotál con un abastecimiento de agua seguro y adecuado.

3o.—El Plan

Este proyecto consistirá de lo siguiente:

- Una fuente de agua conveniente, pozos profundos de preferencia.
- Combas impulsadas por máquinas diesel según se necesiten.
- Un tanque de acero de 70.000 galones de capacidad, montado a nivel.
- Un sistema de distribución capaz de servir a la ciudad entera.

4o.—Financiamiento

Para llevar a cabo este proyecto excluyendo costos técnicos, administrativo y supervisorio será requerida la suma de Cuatrocientos Mil Córdobas (\$ 400,000.00) equivalente a Sesenta Mil Seiscientos Seis Dólares y Seis Centavos (\$ 60,606.06 U. S. Cy), al tipo de cambio de Seis Córdobas y Sesenta Centavos (\$ 6.60) por Un Dólar. Los fondos serán depositados a la cuenta del Servicio como sigue cuando sea firmado el Contrato:

1.—La Junta Local depositará	\$ 80,000.00
2.—El Gobierno de Nicaragua depositará	240,000 00
3.—El Servicio depositará	80,000 00
Contribuciones Totales:	\$ 400,000.00

Como la mayoría del material requerido para llevar a cabo el proyecto debe ser comprado con U.S. Dólares, se conviene que el sesenta por ciento de los fondos sean convertidos en U.S. Dólares por el Gobierno de Nicaragua al tipo de cambio de Seis Córdobas y Sesenta Centavos (\$ 6.60) por Un Dólar (US\$ 1.00). El cheque en dólares será entregado al Servicio para depositarlo a su cuenta en dólares,

A la terminación de este proyecto cualquier fondo remanente será devuelto a las partes contrayentes en la misma proporción en que hayan contribuido.

5o.—Otras Obligaciones

El servicio proveerá todo el personal requerido por el diseño, planeamiento, super-

visión y administración de este proyecto de los fondos del Servicio, Proyecto No. 1 Estudios de Ingeniería.

La Junta Local conviene en dar al Servicio, toda ayuda y asistencia posible para llevar a cabo este proyecto. La Junta Local conviene en hacer todos los arreglos necesarios para la adquisición de terrenos y derechos de servidumbre en una forma perpétua, debidamente legalizados, de los terrenos en los cuales se construye o coloque cualquier parte del abastecimiento de agua. Todos los gastos de estos arreglos serán pagados por la Junta Local. A la terminación de este proyecto, todo trabajo construido bajo este convenio de proyecto pasará a ser propiedad de la Municipalidad.

La falta de cumplimiento en la entrega de contribuciones por parte de la Municipalidad ocasionará suspensión de las obras a que se refiere el presente convenio. Reanudándose cuando hayan sido satisfechos todos los compromisos.

6o.—Continuación

Este proyecto será llevado a cabo con una operación del Servicio y a su terminación el Servicio preparará un Convenio de Terminación, para las firmas de las partes de este Contrato.

7o.—Operación y Mantenimiento

La Junta Local conjuntamente con el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Salubridad, establecerá la Oficina Local de Servicios Municipales, la cual tendrá el control directo de abastecimiento de agua. El Servicio proveerá asistencia técnica a esta Oficina para el propósito de instruir y entrenar al personal que operará y mantendrá el sistema. El costo del establecimiento de esta Oficina y los salarios del personal Local, serán pagados por la Junta Local. La Junta Local conviene en que esta Oficina continúe funcionando de la manera en la cual fué establecida y de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Salubridad y el Ministerio de Fomento. La Junta Local conviene en mantener el sistema de abastecimiento de agua, en buenas condiciones sanitarias después que este haya sido entregado a ellos y seguir las regulaciones sanitarias del Ministerio de Salubridad y el Ministerio de Fomento.

Las cuotas que el público pagará a la Oficina Local de Servicios Municipales por conexiones domiciliarias y por servicio mensual, serán determinadas por la Junta Local sujetas a la aprobación del Ministerio de Fomento y el Ministerio de Salubridad. La manera en que se harán las instalaciones, tales como tamaño de la tubería, etc., será determinada por el Servicio, sujeta a la aprobación del Ministerio de Salubridad y el Ministerio de Fomento.

La Junta Local conviene expresamente en que los fondos colectados por servicio de agua, incluyendo pagos por conexiones domiciliarias, serán usados exclusivamente para la operación, mantenimiento y extensiones del abastecimiento de agua u otros servicios sanitarios, debidamente aprobados por el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Salubridad.

La Junta Local conviene también que en los terrenos donde cualquier parte del sistema de agua se coloque o construya no se harán ni se permitirá que se construyan obras o trabajos que dañen o perjudiquen el buen funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua potable.

En Testimonio de lo cual, las partes han acordado este Convenio de Proyecto que será ejecutado por sus representantes, debidamente autorizados en Managua, Nicaragua, el 20 de Mayo de 1955.—Ministerio de Salubridad Pública (f) L. Somarriba, doctor Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.—Ministerio de Fomento y Obras Públicas (h) M. Armijo M., Ing. Modesta Armijo M., Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Foreign Operations Administrations (Institute of Inter-American Affairs) (f) A. H. Holloway, Ing. A. H. Holloway, Acting Chief of Field Party, Dir of Health and Sanitation.—Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública (f) A. H. Holloway, Ing. A. H. Holloway, Acting Director.—Municipalidad de Ocotal (f) D. Sotomayor, doctor Bernardo Sotomayor, Alcalde Municipal.

Es conforme. Managua, D. N., veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Rizo Oyanguren, Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 5078

Cuatro tarde dieciséis Septiembre corriente, rematarse al martillo local este Juzgado, automóvil «Nash», chasis R-547775, modelo 1949, motor seis cilindros A36641, cinco asientos, y automóvil «Nash», chasis 18050, modelo 1949, motor seis cilindros A 37289, cinco asientos.

Véndense ejecución Aniceto Esquivel contra Virginia Peña de Robleto.

Dado Juzgado Civil Distrito del Segundo Distrito. Managua, uno Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Homero Sierra, Srio. 3 1

No. 5079

Cinco tarde, Viernes dieciséis Septiembre corriente, rematarse mejor postor local este Juzgado finca rústica El Danubio, ciento cincuenta manzanas extensión empastada zacate jaragua contiene casa nueve varas, con cuatro corredores, casa siete varas con cuatro corredores, departamentos forrados alambre púas, media manzana chagüite, sesenta animales entre paridas, horras y bestias caballares, situado todo suburbios Boaco, estos linderos: oriente, oriente, Guillermo Espinosa Barquero, Rupertia de López, Planta Eléctrica, José Isabel Alonso, Luis Alvarado, Alberto Tablada, Julio García Largaes.

pada, Río Fonseca enmedio; occidente, Julio Incer; norte, camino al Aguacate; sur, Dionisio Luna.

Véndese ejecución Antonio Saballos Valerio contra Mercedes Adolfinia Cárdenas suma córdobas.

Base subasta: treinta mil córdobas.

Admítense posturas esta suma y más.

Dado Juzgado de Distrito Civil del Segundo Distrito. Managua, cinco tarde uno Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Homero Sierra, Srlo.

3 1

No 5074

Once de la mañana del doce de Septiembre del corriente año, remataráse al mejor postor y en el local de este Juzgado, el inmueble deslindado así: norte, terrenos de la Legación Americana; sur, una extensión de veinte varas, finca de Augusto Basilio Doanes, calle pavimentada de por medio, calle que conduce al Aeropuerto Xolotlán; este, una extensión de cuarenta y ocho varas y seis pulgadas, con finca de doña Celina de Salomon; y oeste, una extensión de cuarenta y siete varas y diez pulgadas, predio de don Marcelo Ulvert; inscrita bajo el número once mil cuatrocientos ochenta y cinco, tomo treinta y nueve, folio setenta y seis y tomo doscientos diez y seis, folio ciento treinta y ocho, asiento primero en la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este departamento.

Ejecución de Marina Cordero de Muñiz, en contra de Carlos Muñiz López.

Valorado en cuarenta y dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito Primero de Managua, a los treinta y un días de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srlo.

3 1

No 5081

Once mañana, diez Septiembre próximo subastaráse este Juzgado rústica, limitada: oriente, Enrique Ramos; occidente, Marcelino Somoza; norte, Silvestre Amador y el mismo Ramos; y sur, Rumualdo Vivas y Pedro Alaniz.

Oyense posturas.

Ejecución: Fidencia Cantillano a José Venancio Sevilla.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintifres Agosto mil novecientos cincuenta y cinco.—Enmendado—diez—Vale.—Consuelo Calero, Srta.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 4072

Jeremías Valerio, solicita título supletorio de un solar ubicado en esta villa al oriente de esta población, y que mide: al oriente, veintidós varas; al norte, cuarenticuatro varas; sur, cuarenticuatro varas; y occidente, veintidós varas, y linda: oriente, finca El Recreo de don Guillermo Colomer, calle de por medio; occidente, propiedad de Almanzor Almanza, hoy de Justiniano Hernández; norte, propiedad de José María Carvajal y Emigdio Brenes, hoy de Ernesto Campbell y Ramón Quiroz; y sur, de Modesto Madrigal, hoy de Francisco Morales.

No es terreno ejidal y con conocimiento del Síndico Municipal.

Interesados pueden oponerse término de ley.

Juzgado Local Civil. Tipitapa, nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Jorge Cortés R.—M. Alvarado C., Srlo.

Es conforme.—Jorge Cortés R.—M. Alvarado C., Srlo.

3 2

No. 3855

Cornelio Ruiz, solicita título supletorio lote terreno rústico, linderos y medidas siguientes: oriente, camino, doscienta cincuenta varas; poniente, Francisco Leopoldo Rosales, ciento setentiseis varas; norte, Nemesio Téllez, Lorenzo Jorge, noventa y seis

varas; sur, Efigenio Calero, sesenticuatro y seis varas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, veintidós Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srlo.

3 2

No 3905

Uriel Carrasquilla Medrano, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, mide y limita: oriente, ciento sesenticuatro y media varas, Uriel Carrasquilla; poniente, ciento setenticuatro varas, Soffa Quintero de Carrasquilla; norte, trescientas dieciocho varas, Roberto e Ignacio González, camina; sur, doscientas noventauna y media varas, Mercedes Carballo, Efraín González, Francisco Carballo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, veintiocho Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srlo.

3 2

No 2115

Sara Alvarez Díaz, mayor, soltera, oficios domésticos, domiciliada La Paz, solicita título supletorio casa y solar situados mismo Villa, lindantes: oriente Ignacio Alvarez; poniente, calle enmedio, Pedro Varela; poniente, calle enmedio, Pedro Varela; norte, Rosa Munguía; y sur, María Oalo, calle interpuesta.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, nueve Agosto mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 1

No. 3988

Luz Perfecta Guadamuz, pide título supletorio de solar ubicado en Santa Teresa, limitado: oriente, Yelba López; poniente y sur, calles; norte, Angela Serrano, en unión de Ritana y Haydee Guadamuz, por partes iguales.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, Agosto ocho, mil novecientos cincuenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 1

No. 5056

Guadalupe Jirón, solicita título supletorio terreno urbano en Nandaime, estos linderos: oriente, solar de Gregoria Romero; poniente, casa y solar de Santiago Carmona, calle enmedio; norte, solar de María Maréncio; y sur, casa y solar de Victoria Jirón.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Guillermo J. Morales, Srlo.

3 1

No 591

Gloria Marina Chávez, pide título supletorio de solar ubicado en Santa Teresa, de quince varas de oriente a poniente, por treinta de norte a sur, limitado así: oriente y norte, calle; poniente, Francisco Cortés; y sur, Dionisio Guadamuz.

Opónganse término legal.

Juzgado de Distrito. Jinotepe, nueve Agosto mil novecientos cincuenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 1

No 5989

Julio Rodolfo Palacios pide título supletorio de solar ubicado en Dolores, de quince por treinta varas, limitado: oriente, calle; poniente, Domingo Mendieta; norte, José Félix Aburto; y sur, calle.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, diez Agosto mil novecientos cincuenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 1

No 3821

Ana María Nicoya, pide título supletorio de un

solar, ubicado en El Rosario, de veintidos varas en cuadro, limitado: o lente y norte, calle pública; poniente, Tiburcio Páramo; y sur, Matilde Nicaragua. Oyense oposiciones término legal.
Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, dieciocho Junio mil novecientos cincuenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 1

No 5008
Adela Mairena de Urrutia, este domicilio, presentase este Juzgado, solicitando título supletorio, predio urbano, ubicado Cantón Calvario, esta ciudad, lindante: oriente, Melitina Zeledón, calle enmedio; occidente, Petronila Dávila; norte, Francisco Zamora; y sur, resto del solar de Francisco Mairena.
Estímalo un mil córdobas.
Opóngase término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez mañana, doce Agosto mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 1

No 5009
Doctor Lisandro de León Manrique, apoderado Célida Rivera, solicita título supletorio favor mandante y hermanas Juana Ignacia, Petrona, Bruna, Estebana y Atanacio Rivera, finca rústica Las Puntas, en sitio particular San Miguel Arquín, dividida cinco apartamentos, compuesta trescientas cincuenta manzanas, lindante: oriente, Audilio Rivera y Angela Blandón, camino enmedio; norte, Teófilo Rizo; sur, campo libre.
Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, Agosto veintidós mil novecientos cincuenta y cinco.—Asiselo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 1

No 3880
Francisca López, solicita título supletorio, finca rústica, terreno propio, denominada Lodo Podrido, cuarenta manzanas, jurisdicción Achupapa, lindante: oriente, mediando camino, Cleto Quintero; poniente, Servando Toruño; norte, Matilde Rodríguez; sur, Lucrecia Calderón.
Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

No 4040
Juan Marquez, solicita título supletorio, predio urbano, ubicado barrio de La Libertad, esta ciudad, lindante: oriente, José Meza; poniente, Timoteo Ríos; norte, finca Nazaret; y sur, calle enmedio, Rosenda Medina Paladino.
Húbola de su madre Lorenza Marquez.
Estímalo: ciento noventa córdobas.
Pretenda derecho, dedúzcalo legalmente.
Dado Juzgado Local Civil de Chinandega, diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Pérez Jarquín, Srío. 3 1

No 3791
Yelba Carvajal Jirón, solicita título supletorio, predio urbano, consistente casa solar, situado Barrio Nuevo, ciudad Corinto, lindante: oriente, Martina de Sevilla; poniente, Ignacio Brenes; norte, Carmen Alemán; sur, Balbina Navas.
Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, quince Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Antonino Boza, Srío. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No. 3706

Oregoria C. viuda de Espinoza, solicita donación solar municipal al lado occidental de esta ciudad, como de veinte varas de frente, por cuarenticinco

varas de fondo, lindante: oriente, calle enmedio, solar y casa de la sucesión de Tomás Corrales; occidente, solar y casa Narciso Idiaquez; norte, casa solar Marcelino Torres; y sur, casa y solar de Raúl Lovo.

Quien considérese con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenticinco.—Edmundo Fiallos P.—Ramón B. Moreno, Srío. 3 3

No 3885
El señor David Matuz, presentase Alcaldía Municipal, solicitando arriendo cincuenta hectáreas terreno ejidal, situado punto Los Mollejones, esta jurisdicción, lindando: norte, posesión Claudino Fonseca B, Manuel Sevilla B, y sucesión Cristobal Miranda F; sur, posesión Serapio y Baltazar Vargas; oriente, finca Manuel Sevilla B; y poniente, finca Celso López y sucesión Félix Pedro Argüello.

Presentase término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Corregido -Juni—Vale.—A. Montiel.—Damian E. Martínez, Srío. 3 3

3708
Juan Díaz Carazo, solicita arriendo seis hectáreas terreno ejidal denominado La Espesanza, linda: oriente, monte inculto y camino por medio conduce de Santa Rosa a San Lucas; occidente, monte inculto y predio Pedro Hernández; norte, monte inculto.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, cuatro Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—Edmundo Fiallos P.—Ramón B. Moreno, Srío. 3 3

No 3707
Juan José Hernández Espinoza, solicita donación solar doce varas y media frente, treintitrés fondo, al occidente esta ciudad, linda: norte, mediando calle, solar solicitado por Célida Vilchez Salgado; sur, solar solicitado por Gertrudis Lira; oriente, campo de aviación; y occidente, mediando calle, casa solar Concepción Ramírez.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintinueve de Junio mil novecientos cincuenta y cinco.—Edmundo Fiallos P.—Ramón B. Moreno, Srío. 3 3

No 3634
Dolores Orozco de López, mayor de edad, casa, de oficios domésticos, del domicilio Villa Somoza, solicita arriendo de un lote de terreno de nueve hectáreas, situado jurisdicción Villa Somoza, ejidal de Santo Tomás, bajo siguientes linderos: oriente, propiedad de Dolores Quezada; poniente, terrenos de Modesto Fonseca; norte, el mismo Modesto Fonseca; y sur, propiedad de Segundo Astorga, carretera vieja enmedio.

El que se crea con derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. S. Montiel.—Damián E. Martínez, Srío. 3 3

No 3709
Medardo Marín, Cabo G. N., solicita donación solar dieciséis varas frente, treintitrés fondo, ubicada al occidente esta ciudad, linda: norte, solar solicitado por Gertrudis Lira; sur, casa Santos Medina; este, Campo Aterrizaje; oeste, casa Leandro Tercero.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, treinta de Junio mil novecientos cincuenta y cinco.—Edmundo Fiallos P.—Ramón B. Moreno, Srío. 3 3

Nº 3954

Harry Jacobson, casado, negociante, y Mollie Connor Jacobson, casado, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitan venta de un lote de terreno ejidal, situado a tres leguas de distancia y en jurisdicción de esta ciudad sobre la carretera que conduce de esta capital al Departamento de Carazo, que mide cincuenta varas de frente a la carretera o sea de norte a sur, por cien varas de oriente a poniente, estando comprendido dicho inmueble dentro de los siguientes linderos: norte, finca de Marta Sequeira; poniente, la carretera de los pueblos de Carazo; oriente y sur, terrenos del señor Sebastián Núñez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Marco A. Castillo, Notario. 3 3

Nº 3985

Gustavo Gutiérrez Huelva, casado, tenedor de libros, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de terreno ejidal de cuatro mil ciento noventa y ocho varas cuadradas y cincuenta y tres centésimas de vara cuadrada, situado entre los siguientes linderos: norte, callejón en medio, propiedad de Luis Felipe Hidalgo; sur, propiedad de Elías Serrano; este, camino carretero; y oeste, lote de Enrique Lara Valle.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—O. Raskosky, Ministro de Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 5075

José Reisel, Marcos Gesundheit y Sidney D. Gordon, mayores de edad, casados, comerciantes y de este domicilio, solicitan venta de un lote de terreno rústico, ejidal, de forma poco más o menos trapezoidal, que contiene una área de ocho mil seiscientos setenta varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara, situado en la Comarca de Nejapa, de esta jurisdicción, como a legua y media al sur-oeste de esta capital, comprendiendo dentro de los siguientes linderos: oriente, carretera interamericana en medio, predio de Arturo Berroterán; poniente, camino de por medio predio de Felipe Hurtado; antes de Pedro Ramírez; norte, faja de terreno del doctor Alberto Sevilla Sacasa y finca «El Carmen» y sur lote de terreno de la Iglesia Episcopal de los Estados Unidos de América.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

Nº 5069

Leopoldo González denuncia para arrendar sesenta hectáreas terreno ejidal finca El Deseo, Comarca Palo Solo esta jurisdicción, estos linderos: norte, encierro testamentaria Félix Pedro Espinosa; sur, finca Paso Las Llaguas; oriente, camino real San Pedro a Libertad; y poniente, Río Mico y propiedad Juan Adolfo Lazo.

Oponerse quince días. Dado Alcaldía Municipal San Pedro de Lóvago. —Agosto veintiseis, mil novecientos cincuenta y cinco.—Miramón González, Srlo. 3 1

SEGUNDA CITACION

Junta General de Accionistas de la «Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A.»

Nº 5068

Por resolución de la Junta Directiva y de acuerdo con el Artículo 23 de nuestros Estatutos, citase a todos los accionistas de la «Compañía Nacional de

Productores de Leche, Sociedad Anónima», para Junta General Ordinaria que se efectuará a las cuatro de la tarde del día Jueves, 8 de Septiembre próximo, en el edificio de la Planta Pasteurizadora. En esta Asamblea se leerá el informe del desarrollo del negocio durante el período del 1.º de Enero al 30 de Junio de 1955.

Por ser esta Asamblea de segunda citación, habrá quorum con cualquier número de accionistas que concurran.

Managua, D. N., Agosto 24 de 1955.

Andrés Largaespada,
Srlo.

CIA. NAC. DE PRODUCTORES DE LECHE S. A.,
3 2

CITACION

Nº 5080

UNION DE AGRICULTORES S. A.

Por resolución de la Junta Directiva y de acuerdo con Art. 80. de nuestros Estatutos, citase a todos los Accionistas de Unión de Agricultores S. A. para Junta General Extraordinaria que se efectuará a las 10 a. m., del día 2 de Octubre próximo en la oficina de la Sociedad, en esta ciudad.

En esta Asamblea se leerá el informe del movimiento económico y administrativo del negocio durante el período de Desmote que terminó en Mayo ppdo., y el de todo lo actuado hasta esta fecha. También se procederá a la elección de la Junta Directiva.

Chinandega, Agosto 30 de 1955.

Unión de Agricultores S. A.—Carlos Montealegre, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 5001

Se ha presentado a este despacho don Jorge Riguero V., mayor de edad, casado, comerciante, este domicilio, solicitando ser declarado heredero universal de su difunto hermano Manuel J. Riguero, quien fue mayor de edad, casado, comerciante, este domicilio, de todos los bienes, derechos y acciones, junto con sus hermanos: Carlota Riguero de Martínez, Isabel Riguero viuda de Paniagua y Virginia Riguero. Los mismos en representación de Juana Rita Riguero viuda de Ramírez ya fallecida y también junto con sus sobrinos: César Rapalo, Arturo Rapalo, Manuel Rapalo, Lionel Rapalo, Rosibel Rapalo de García Prieto, Maribel Rapalo de Pacheco, Rosa Argentina Medina, Marta Isabel Medina y Roger Martínez, todos conocidos con el apellido Riguero.

Pide se deje a salvo la porción conyugal correspondiente a la esposa de su hermano, señora Elizarda Casco viuda de Riguero.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Segundo Distrito de Managua, a las cuatro tarde del veintitres Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco Borjen.—Homero Sierra, Srlo. 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 307

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Eudasio Sánchez Safinas, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Genaro Rubí López de sus mismas generales y por la falta contra la seguridad y el orden público, consistente en portar arma prohibida sin permiso de la autoridad; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veinte y siete días de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes M., Srio. 1

No. 285

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Gonzalo García, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones cometido en la persona de Jorge Martínez, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo el apercibimiento de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que la sentencia que en él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Acoyapa, dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Morales B.—B. Ortega, Srio. 1

No. 287

Cítase y emplázase por primera vez, al procesado Camilo Bermúdez, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio, de Buena Vista del Norte, jurisdicción de Diriamba, para que dentro del término de quince días comparezca ante esta autoridad a hacer uso de su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Tomás Bermúdez, hecho ocurrido el tres de Junio del corriente año en el barrio de San Gregorio, jurisdicción de Diriamba, ajo apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que de capturar a dicho individuo y ponerlo a la orden de esta autoridad, y a los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculte dicho delincuente.

Dado en el Juzgado del Distrito para lo Criminal.—Diriamba, veintidos de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Solórzano Gómez.—A. Gutiérrez C., Srio.

No. 288

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Manuel Escoto, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio del Valle «El Horno», de la jurisdicción del pueblo de Dipilto, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca

a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue, por el delito de lesiones cometido en las personas de Mauro y Marco Antonio Sánchez Palme, mayores de edad, ambos solteros, jornaleros y del domicilio del Valle «El Horno» jurisdicción del pueblo de Dipilto, departamento de Nueva Segovia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hace.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente o procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Ocotel, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zñniga, Srio. 1

No. 304

Por segunda y última vez, cito y emplazo al os procesados Remón y Juan Martínez y Gregorio Castellón, del domicilio de Quezalguaque y de sus otras generales ignoradas para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato en Silverio Ocampo, del mismo domicilio de Quezalguaque y de sus otras generales ignoradas, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos que si estuviesen presentes.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los trece días de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesta Madriz Srio. 1

No. 305

Por primera vez cito y emplazo al procesado Indalecio Rojas, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de el Jicaral, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Apolonia Silva, quien fué de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de el Jicaral, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación en que están de capturar al mencionado procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramiro Granera Padilla, Juez.—Milciades Reyes M., Srio. 1